

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «La edición del libro en movimiento» (dictamen de iniciativa)

(2012/C 191/04)

Ponente: **Grace ATTARD**

Coponente: **Hilde VAN LAERE**

El 14 de julio de 2011, de conformidad con el apartado 2 del artículo 29 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social Europeo decidió elaborar un dictamen de iniciativa sobre el tema

La edición del libro en movimiento

(Dictamen de iniciativa).

La Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI), encargada de preparar los trabajos del Comité en este asunto, aprobó su dictamen el 12 de abril de 2012 (ponente: Sra. ATTARD, coponente: Sra. VAN LAERE).

En su 480º Pleno de los días 25 y 26 de abril de 2012 (sesión del 25 de abril), el Comité Económico y Social Europeo aprobó por 156 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención el presente dictamen.

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1 El sector de la edición de libros está atravesando un proceso de modernización que acarreará importantes consecuencias en la era digital.

1.2 El CESE destaca la prioridad urgente de realizar en toda la UE un análisis global del papel que desempeña el sector de la edición de libros de cara al desarrollo social, económico, cultural, científico y artístico de Europa y abordando, al mismo tiempo, los derechos y necesidades de otras partes interesadas como son los libreros, los escritores, los científicos, los ilustradores, las artes gráficas y otros sectores relacionados, las bibliotecas, así como las organizaciones de defensa de los derechos de reproducción y de protección de los consumidores. A la hora de examinar estrategias para la Europa Digital, la Comisión Europea debe incluir el sector editorial en el paquete de industrias implicadas.

1.3 Según resalta el CESE, es importante examinar la necesidad de contar en la UE con la legislación y las políticas adecuadas a efectos del sector editorial: el respeto de la propiedad intelectual –y, en particular, los derechos de autor–, la fiscalidad, la sociedad de la información y las políticas culturales.

1.4 El CESE reitera que es preciso eliminar los sistemas discriminatorios existentes en la actualidad en la Unión –donde las versiones en línea de un mismo producto cultural se gravan con tipos fiscales distintos, lo que crea distorsiones injustificadas entre productos con contenidos comparables–, así como en relación con Estados Unidos, donde la publicación en línea se beneficia de la exención de impuestos, lo cual genera desigualdad de condiciones y una competencia desleal.

1.5 El CESE considera necesario animar al sector gráfico a operar un cambio en los modelos económicos y tecnológicos que han caracterizado su desarrollo, participando activamente

en la gestión y distribución de la información, sin limitarse a un papel de prestador de servicios, y todo ello de conformidad con el plan gráfico europeo.

1.6 El CESE estima necesaria la creación de un observatorio de ámbito europeo para medir las necesidades actuales y futuras del sector de las artes gráficas, al objeto de alentar la formación profesional, la reconversión y la recualificación recurriendo a financiación pública destinada a este sector y, en particular, a través del FSE, el FEDER y el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización –incluida la actividad de investigación en el marco del PM7 y Horizonte 2020– con vistas a mantener la competitividad de dicha industria.

1.7 El CESE resalta que la gobernanza de los derechos de propiedad intelectual es fundamental para el enriquecimiento de la cultura, la ciencia y las artes en Europa, así como para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos europeos; además, constituye un factor clave para la innovación tecnológica y comercial.

1.8 El Comité cree que, al ofrecerse a los consumidores un entorno digital seguro y un control eficaz de sus datos personales y su privacidad, se garantiza también un funcionamiento de los mercados digitales que resulta benéfico para los usuarios.

1.9 A la hora de acometer la transición digital, el Comité destaca las obligaciones sociales y económicas para garantizar que las ventajas de la revolución digital beneficien al mayor número de personas, de todas las edades y en todos los Estados miembros.

1.10 El CESE hace hincapié en que se debe garantizar a todos los trabajadores, incluidos aquellos con un estatuto de autónomos y los subcontratados, un trabajo decente a través del diálogo social y convenios colectivos, tanto a nivel nacional como de la UE.

1.11 La adopción de unas normas abiertas e interoperables que regulen el entorno digital resulta esencial para potenciar la competitividad y evitar el bloqueo de los mercados y la creación de posiciones dominantes.

1.12 Con vistas al crecimiento y la creación de empleo, el CESE destaca la importancia que reviste una mayor integración del mercado único de los servicios en la Estrategia Europa 2020 ⁽¹⁾, a efectos de todos los agentes y partes interesadas en el sector de la edición de libros.

1.13 El CESE desea que la Comisión anime a los profesionales de la edición e impresión a redoblar sus esfuerzos hacia un modelo más participativo y a organizarse en un marco común transparente que permita una mejor articulación entre las dimensiones económicas, sociales, tecnológicas y medioambientales.

1.14 El CESE exhorta a la Comisión a que emprenda un diálogo estratégico con el sector editorial europeo para poder así extraer conclusiones sobre estrategias que aborden de manera concreta las necesidades de la edición de libros y libros electrónicos en la era digital, algo que contribuirá también a reforzar la competitividad mundial de este sector. El CESE insiste una vez más a la Comisión para que constituya un grupo de alto nivel compuesto, entre otros, por representantes de la edición, de la industria gráfica y de la industria del papel para analizar las perspectivas de inversión y de empleo que se presentan a estos sectores en el contexto de la revolución multimedia.

2. Introducción y antecedentes

2.1 Al constituir el mayor sector cultural de Europa, la edición de libros es un protagonista fundamental de su desarrollo económico, social, político, ético, educativo, artístico y científico. La literatura europea representa uno de los principales patrimonios artísticos y culturales del continente, y refleja la inmensa diversidad de cada país, toda vez que con ella no solamente se promueve el diálogo intercultural sino que también se ven representados –y registrados para la posteridad en los libros– todos los idiomas, regiones y minorías de Europa.

2.2 El sector de la edición europea –donde se incluyen los Estados miembros más Noruega e Islandia– generó en 2010 un volumen de negocio en torno a los 23500 millones de euros, publicó un total aproximado de 525 000 nuevos títulos y ofreció empleo, a tiempo completo, a cerca de 135 000 trabajadores. El número de títulos disponibles se eleva a casi 7 500 millones. Asimismo, la edición de libros contribuye indirectamente a la creación de empleo, con más de 100 000 escritores, ilustradores y traductores literarios en Europa, y más de 25 000 librerías. Es necesario compilar información más específica para poder hacerse una idea de conjunto más detallada de este sector.

2.3 Desde que se encarga hasta que se distribuye, pasando por su edición e impresión, los métodos de fabricación de un libro han sufrido con el paso de los siglos cambios notables en su ejecución –que no en el concepto–, aunque, en esencia, el libro propiamente dicho ha permanecido inmutable como objeto creativo. Estos métodos han tenido que reformularse con el avance de la edición digital.

2.4 En 2008, las industrias básicas de la creación contribuyeron en un 4,5 % al PIB de la UE, lo que representó

8,5 millones de puestos de trabajo ⁽²⁾, mientras que el conjunto del sector creativo aportó ese mismo año el 6,9 % del PIB de la Unión. Dentro del sector, los ámbitos relacionados con la edición contribuyeron en 2003 al PIB de la UE con un 1,07 %, en comparación con el 0,41 % que representan los sectores de la radio, la televisión, el cine y el video, y el 0,06 % de la industria musical.

2.5 A escala internacional, el sector europeo del libro supera en valor al estadounidense, que ha generado en los últimos años un volumen de negocio anual entre 24 000 y 25 000 millones de dólares (17 000 y 19 000 millones de euros). Además, entre seis y ocho empresas europeas figuran cada año entre los diez grupos editoriales más grandes del mundo. Por otro lado, las tres mayores ferias internacionales del libro tienen lugar en países de la UE: Fráncfort, Londres y Bolonia.

2.6 La OCDE pone de manifiesto el impacto positivo que la lectura tiene en la sociedad, que considera como el mejor indicador de las oportunidades en la vida de un niño. Publicar también fomenta la pluralidad de opiniones, el intercambio y el diálogo, así como la libertad de expresión, un pilar de la sociedad democrática.

3. La transición digital

3.1 La transición digital en el sector de la edición está reformulando la mayor parte de la dinámica, las relaciones y los modelos económicos y culturales que entraña la publicación de libros.

3.2 Los mercados europeos del libro electrónico presentan un panorama fragmentado y diversificado. Aunque las tasas de crecimiento que registran los mercados desarrollados son muy altas, incluso en estos mercados el tamaño global de la edición digital es muy pequeño, oscilando entre menos de un 1 % y un máximo del 5 % del mercado del libro. La falta de dispositivos portátiles de lectura adecuados ha contribuido de manera significativa al lento avance registrado en los últimos años.

3.3 Sin embargo, en otros ámbitos, son cada vez más las editoriales que ofrecen sus libros en formato electrónico. Tras algunos años de experimentación en términos de tecnología e innovación, han surgido distintos modelos empresariales para proveer acceso a contenidos en formato de libro digital. Los consumidores acceden a los libros por medio de ordenadores personales, lectores electrónicos propiamente dichos, tabletas o teléfonos inteligentes, que son cada vez más sofisticados, fáciles de utilizar y, sobre todo, asequibles. Según lo previsto, la tendencia a la baja que se espera en el precio de los lectores electrónicos ampliará aún más el mercado.

3.4 Agentes de otros sectores se incorporan a la cadena aprovechando el papel fundamental que desempeñan a la hora de conectar a los usuarios finales: motores de búsqueda o portales como Google, protagonistas de Internet con comercios en línea del estilo de Amazon –que es, a la vez, el fabricante del Kindle–, o fabricantes de dispositivos electrónicos como Apple están volviendo la mirada hacia el mercado de contenidos para sus aparatos, ofreciendo de ese modo sus propias librerías electrónicas, al igual que hacen las operadoras de telefonía móvil o los proveedores de acceso a Internet.

⁽¹⁾ COM(2010) 2020 final.

⁽²⁾ Véase el Dictamen del CESE sobre el tema «Derechos de propiedad intelectual/Observatorio Europeo de la Falsificación y la Piratería», DO C 376 de 22.12.2011, p. 62.

3.5 Los libros electrónicos también ofrecen facilidad de acceso al conocimiento, la cultura y el ocio a grupos vulnerables que tienen dificultades para la lectura, como las personas mayores y las personas con discapacidades físicas, así como a todos aquellos que no leen en su idioma materno.

3.6 Además, el libro digital redefine la huella ecológica del sector de la edición. Si bien el papel es una materia prima renovable y reciclable, es necesario evaluar nuevamente el impacto medioambiental de los dispositivos electrónicos, que incorporan metales y consumen electricidad.

3.7 El papel de la editorial sigue siendo crucial en la era digital: si se pretende garantizar la calidad, una de sus funciones fundamentales estriba en seleccionar y cribar los manuscritos, independientemente del formato de salida. La edición y la mercadotecnia son otras tareas cruciales que no pueden prescindir de los conocimientos técnicos de una editorial.

3.8 El coste de combatir la violación en línea de los derechos de autor, la inversión en sistemas de digitalización, los costes de personal y tecnología, así como los que ocasiona la conversión de ficheros en formatos específicos son, todos ellos, gastos nuevos que han aparecido con la publicación por medios electrónicos. Se ahorran costes en la impresión, el almacenamiento físico y la distribución –tradicionalmente, menos de un sexto del total–, ya que en el mundo digital no han desaparecido los derechos de explotación, el trabajo de edición, la comercialización, la distribución, el almacenamiento digital ni los costes de archivado.

4. Desafíos que afronta el sector de la edición de libros en la era digital

4.1 En 2009, el Consejo ⁽³⁾ y la Comisión ⁽⁴⁾ crearon el Observatorio Europeo de la Falsificación y la Piratería para entender mejor las vulneraciones de los derechos de propiedad intelectual (DPI) ⁽⁵⁾.

4.2 Para una industria cultural como la editorial, el derecho de autor es la base del reconocimiento legal del valor que crea, por lo que un sistema equilibrado de derechos de autor es esencial para la sostenibilidad de la inversión en el sector, sin olvidar su valor como incentivo para que los autores creen nuevas obras.

4.3 El CESE destaca que la eficacia en el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual es igual de necesaria en Internet como fuera de él, ya que la piratería merma la cultura, la creatividad y la aparición de nuevos modelos empresariales, a la vez que cohibe el desarrollo del mercado, menoscabando la

confianza de editoriales y autores en recuperar su inversión económica e intelectual ⁽⁶⁾.

4.4 La legislación en materia de derechos de autor es anterior a la revolución digital, por lo que no siempre se ocupa de la realidad de las descargas, los archivos compartidos P2P y la gestión de derechos digitales (DRM), tal como se admite en la Agenda Digital para Europa, que tiene por objeto actualizar la normativa del mercado único de la UE en la era digital ⁽⁷⁾. Se necesita una regulación exhaustiva en la Unión Europea, actualmente en fase de debate, para abordar la normativa y las medidas de ejecución que difieren entre los distintos Estados miembros.

4.5 Una resolución rápida y coherente de los litigios relacionados con cargos de falsificación o piratería, a través de un control estricto de su cumplimiento, incrementaría la confianza de los consumidores. La legislación europea establece este control del cumplimiento en el artículo 8.3 de la Directiva sobre los derechos de autor (2001/29/CE), que permite a los titulares de los derechos solicitar un requerimiento contra aquellos intermediarios cuyos servicios estén siendo utilizados por terceras partes para infringir el derecho de autor, y todo ello combinado con el artículo 8 de la Directiva sobre el respeto de los derechos de propiedad intelectual (2004/48/CE), que otorga a los titulares el derecho de obtener cualquier información relativa a la identidad del infractor.

5. Los desafíos que imponen la digitalización y la globalización al sector europeo de la edición

5.1 El sector europeo de la edición se enfrenta a grandes retos como consecuencia del uso cada vez más amplio y generalizado de Internet, así como del atractivo de los nuevos medios de comunicación que, poco a poco, están cambiando la faz del mercado como fuente de información y de publicidad.

5.2 Otros factores significativos que influyen en la competencia son, por una parte, las importaciones de libros procedentes de países de bajo coste (China) que pueden imprimirse sin presiones precisas de tiempo y, por otra, el elevado número de empresas papeleras procedentes de la India y China, países que pueden garantizar los precios más bajos y que están dando pie a una cruenta competencia a nivel mundial. El CESE hace hincapié en la necesidad de respetar criterios sociales y medioambientales similares en todos los países productores.

5.3 Todos estos factores, así como el difícil clima económico reinante, se han traducido en ocasiones en una caída de los precios, con el considerable impacto que ello acarrea para el empleo en este sector.

⁽³⁾ Resolución del Consejo de 25.9.2008, DO C 253 de 4.10.2008.

⁽⁴⁾ Comunicación de la Comisión de 11 de septiembre de 2009: «Mejorar el respeto de los derechos de propiedad intelectual en el mercado interior» - COM(2009) 467 final.

⁽⁵⁾ Véase el Dictamen del CESE sobre el tema «Derechos de propiedad intelectual/Observatorio Europeo de la Falsificación y la Piratería», DO C 376 de 22.12.2011, p. 62.

⁽⁶⁾ Comisión Europea, Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera, «Report on EU Customs Enforcement of Intellectual Property Rights – 2009» (Informe sobre el control aduanero de la UE de los derechos de propiedad intelectual - 2009). Véase http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/customs/customs_controls/counterfeit_piracy/statistics/statistics_2009.pdf. Technopolis (2007), *Effects of counterfeiting on EU SMEs* http://ec.europa.eu/enterprise/enterprise_policy/industry/doc/Counterfeiting_Main%20Report_Final. <http://counterfeiting.unicri.it/report2008.php>. Véase el Dictamen del CESE sobre el tema «Derechos de propiedad intelectual/Observatorio Europeo de la Falsificación y la Piratería», DO C 376 de 22.12.2011, p. 62.

⁽⁷⁾ «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente sostenible e integrador». 3 de marzo de 2010.

5.4 De acuerdo con las cifras facilitadas por Eurostat para 2009, el sector editorial europeo está compuesto por 119 000 empresas (en 2007 eran 132 571), emplea a más de 735 000 personas (en 2007 eran 853 672) y genera un volumen de negocios superior a los 88 000 millones de euros (en comparación con los 110 000 millones de 2007).

5.5 Sin embargo, la introducción de la edición digital ha permitido innovar en la cooperación entre editorial, impresor y usuario, con lo que los libros pueden imprimirse en función de la demanda, incluso en tiradas de hasta un solo ejemplar.

5.6 Las empresas de artes gráficas están procediendo a la integración en la cadena de valor de servicios como el almacenamiento, la gestión de las bases de datos, el diseño o la impresión de webs, los libros electrónicos o el desarrollo de sus secciones de preimpresión.

5.7 El CESE respalda las propuestas del informe publicado por la Comisión en 2007 sobre la competitividad de las industrias gráficas europeas, aun cuando solicita a dicha institución que dote a este sector, en su conjunto, de un comité de diálogo social europeo. El diálogo social entre patronal y sindicatos únicamente existe con carácter oficial a nivel de empresa y de Estado miembro.

5.8 El CESE está de acuerdo con las recomendaciones de Integraf, especialmente por lo que respecta al estudio independiente sobre el desarrollo de la tecnología –tanto la tecnología de artes gráficas como de comunicaciones móviles e Internet–, la influencia demográfica y los hábitos de consumo.

6. Los desafíos que afrontan los librereros

6.1 La imposición por parte de los grandes minoristas de restricciones territoriales a sus ventas en línea ha planteado diversas dificultades. Los sistemas consolidados de distribución se están viendo sobrepasados a medida que se conforma una nueva hegemonía de los librereros digitales en línea.

6.2 Desde el punto de vista cultural, los librereros tradicionales son importantes, al mantener los contactos y relaciones personales con los consumidores, también en línea, y ofrecer servicios que Internet no puede brindar.

6.3 Hoy por hoy, las librerías se utilizan como salas de exposición de libros que, posteriormente, son adquiridos por el consumidor en línea, con lo que esas mismas librerías proporcionan a sus competidores en línea una labor gratuita de mercadotecnia y promoción. Sin embargo, algunos librereros tradicionales necesitan reconvertirse, puesto que no conocen los medios de comunicación sociales en línea, y deben mostrarse innovadores en sus tareas de comercialización y selección de los productos. En el mundo digital, los estándares son todavía endebles: por ejemplo, mientras que prácticamente todos los libros impresos cuentan con ISBN, éste no es el caso de todos los libros electrónicos.

6.4 Hay que buscar y alentar sinergias entre las asociaciones de bibliotecas europeas y los librereros. La digitalización está generando un cierto grado de fricción entre los librereros y las editoriales, por un lado por las preocupaciones que suscita la piratería de libros electrónicos y, por otro, por el entusiasmo con que las bibliotecas promueven los préstamos de libros electrónicos. Todas las partes deben destacar, aplicar y respetar las

diferencias jurídicas entre el préstamo de libros impresos y el de libros electrónicos. Estas mismas partes interesadas deberán examinar un sistema que combine la protección antipiratería integrada en el mismo con facilidades para el préstamo legal por parte de las bibliotecas.

6.5 Con su predominancia dual en el mercado, como plataforma de ventas y dispositivo de lectura (Kindle y iPad), Amazon y Apple han tomado una delantera que les permite dictar los precios y las condiciones a todos los demás operadores del sector. Esta predominancia no europea también afecta de manera negativa a los pequeños editores, quienes no tienen el peso suficiente para negociar los términos impuestos por Amazon y Apple.

6.6 La adopción de unas normas abiertas e interoperables evitará el bloqueo de los mercados y la creación de posiciones dominantes por parte de algunos de los mayores operadores que, en la actualidad, hacen uso de tecnologías propias y no abiertas para ligar el uso de determinados dispositivos a sus propios catálogos, o viceversa. Esa medida incrementaría, por consiguiente, la competencia.

7. Fiscalidad y determinación de precios

7.1 En la UE y en todo el mundo son ampliamente mayoritarios los países que aplican una tasa reducida del IVA a la venta de libros impresos, como reconocimiento a los beneficios que la lectura aporta a la sociedad en general en el plano cultural, educativo y científico.

7.2 En la actualidad, sin embargo, la UE acoge un sistema discriminatorio puesto que las versiones en línea de los mismos productos culturales se gravan con tipos normales, lo que genera una distorsión injustificada entre productos con contenidos comparables.

8. Preservación de las obras huérfanas y las ediciones agotadas⁽⁸⁾

8.1 El CESE está de acuerdo en términos generales con la directiva propuesta para crear un marco jurídico que permita un acceso legal, transfronterizo y en línea a obras huérfanas⁽⁹⁾.

8.2 Son muy pocos los Estados miembros que han legislado en materia de obras huérfanas e, incluso allí donde existe esa legislación, ésta limita el acceso a los ciudadanos que residan en sus territorios nacionales.

8.3 La letra c) del punto 2 del artículo 5 de la Directiva sobre los derechos de autor permite que las bibliotecas de acceso público, los centros educativos, los museos y los archivos reproduzcan obras protegidas por derechos de autor sin autorización previa, siempre y cuando ello no reporte, directa o indirectamente, un beneficio económico o comercial a dichas instituciones, y que el procedimiento respete la prueba del criterio triple de Berna. En cualquier caso, cualquier otra actividad encaminada a hacer pública una obra a través de Internet exige un visto bueno previo.

⁽⁸⁾ Dictamen del CESE sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre ciertos usos autorizados de las obras huérfanas», DO C 376 de 22.12.2011, p. 66

⁽⁹⁾ Véase el Dictamen del CESE sobre el tema «Derechos de propiedad intelectual/Observatorio Europeo de la Falsificación y la Piratería», DO C 376 de 22.12.2011, p. 62.

8.4 Por lo que respecta a las obras que están fuera del circuito comercial, las editoriales de libros emprendieron un diálogo que llevó a la firma por parte de todas las partes interesadas de un memorando de entendimiento sobre «Los principios fundamentales de la digitalización y la puesta a disposición de las obras que están fuera del circuito comercial». A fecha de hoy no existe ninguna estructura legal que reconozca acuerdos voluntarios entre las diversas partes interesadas, sobre las obras que están fuera del circuito comercial, que sean reconocidos a nivel internacional.

8.5 El éxito de este diálogo fomentará el desarrollo de bibliotecas digitales como Europeana y otras instituciones públicas que llevan a cabo acciones de interés público.

8.6 El sistema ARROW, establecido por una agrupación de agentes del sector del libro que cuenta con el respaldo de la Comisión Europea, ofrece una solución de orden práctico para crear un instrumento rentable que permita a los usuarios encontrar de manera rápida y eficaz información sobre los derechos de una obra y el estatus de sus titulares.

8.7 La asociación público-privada de bibliotecas y editoriales podrá incrementar a través de las bibliotecas digitales el acceso a los libros que se encuentran dentro del circuito comercial. Ya existen diversas asociaciones de estas características.

8.8 Todas las partes interesadas deberán someter a debate la cuestión que plantea el depósito legal de los libros electrónicos, a fin de equilibrar los intereses de las bibliotecas –para recopilar, conservar y poner a disposición estos libros electrónicos– con salvaguardas para luchar contra los abusos en la divulgación por medios electrónicos.

9. Lengua y movilidad

9.1 La lengua es un elemento intrínseco de la actividad editorial. Del mismo modo, el sector de la edición del libro ha de hacer frente a cuestiones inherentes a la movilidad, especialmente en el caso de las PYME del sector.

9.2 Exceptuando el caso de las de lengua inglesa, el resto de las editoriales de libros y sus empleados deben hacer frente a considerables dificultades para desplazarse de un Estado miembro a otro, ya que la mayor parte de las pequeñas y medianas editoriales suelen ser empresas de tamaño medio que publican en un solo idioma⁽¹⁰⁾.

9.3 Algunas de las plataformas de libros electrónicos más recientes plantean obstáculos a la movilidad lingüística. El mayor productor de dispositivos de lectura electrónica –Amazon, una empresa americana– impide el acceso a todos los idiomas minoritarios, incluidas 18 de las 23 lenguas oficiales de la UE, en su lector electrónico Kindle, con lo que, en la práctica, la literatura en 18 idiomas de la UE se ve vetada en la mayor plataforma de libros electrónicos del mundo.

10. Por un consumidor seguro e informado

10.1 La relación de los consumidores con el libro se está transformando en el sentido de que el almacenamiento del libro digital no deja rastro físico y la adquisición del libro es instantánea.

10.2 El CESE cree que todas las iniciativas políticas en materia de DPI deben reconocer a los consumidores como partes relevantes del debate a este respecto.

10.3 La coexistencia de los libros digitales y físicos debe llevarse a cabo de manera gradual y complementaria a la sostenibilidad del mundo editorial. Un gran número de ciudadanos europeos siguen sin estar cómodos con las transacciones electrónicas, como tampoco lo están a la hora de acceder y consumir contenidos digitales. Toda medida encaminada a incrementar la confianza y reducir la brecha digital ayudará a aumentar la inclusión social.

10.4 El CESE apoya a la organización de consumidores europeos, BEUC, en su reconocimiento de la neutralidad en la red como un principio regulador. La Comisión Europea debe aprovechar los trabajos en curso del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y adoptar un instrumento vinculante que garantice la protección coherente y eficaz de la neutralidad de la red en toda Europa.

11. Acceso al mercado para las PYME

11.1 La predominancia en toda la Unión Europea de las cadenas de librerías se traduce en diversas limitaciones en el acceso al mercado para las editoriales pequeñas. Aquellas editoriales sin el peso económico suficiente para negociar su presencia en dichas cadenas se encuentran con que su acceso a los consumidores se ve bloqueado en gran parte por su presencia insuficiente en los estantes de los comercios.

11.2 En el sector de la edición, las editoriales pequeñas han sido tradicionalmente germen de innovación y creatividad, por lo que las limitaciones a su acceso al mercado pueden acarrear repercusiones graves para la vitalidad de este ámbito creativo.

11.3 Las editoriales especializadas confían a menudo en financiación y subsidios para asegurar la continuidad económica de su existencia.

11.4 Las empresas, en especial las PYME, deben invertir en investigación, desarrollo e innovación⁽¹¹⁾, apoyadas por unas condiciones adecuadas en materia jurídica, administrativa, fiscal y financiera.

11.5 En la actualidad, apenas el 8 % de las PYME europeas desarrolla su actividad en otros Estados miembros. El 92 % del negocio lo llevan a cabo microempresas⁽¹²⁾ que operan en un abanico muy diverso de mercados. Así pues, es necesario otorgar más importancia a este aspecto en la *Small Business Act* (Ley de la Pequeña Empresa para Europa) para dar mejor respuesta a sus necesidades específicas.

11.6 El sector de la edición de libros es un caso peculiar porque confía su independencia económica a un número relativamente pequeño de superventas. Estas obras, a su vez, subsidian los géneros literarios comercialmente menos viables, aunque esenciales desde el punto de vista cultural y social.

⁽¹⁰⁾ Véase el Dictamen del CESE sobre el tema «Cómo ayudar a las PYME a adaptarse a los cambios en los mercados mundiales», DO C 255 de 22.9.2010, pp. 24-30.

⁽¹¹⁾ Véase el Dictamen del CESE sobre el tema «Inversión en conocimiento e innovación», DO C 256 de 27.10.2007, p. 17.

⁽¹²⁾ Véase el dictamen del CESE sobre el tema «Revisión de la 'Small Business Act' para Europa», DO C 376 de 22.12.2011, p. 51.

11.7 Las PYME del mundo editorial precisan asistencia financiera y organizativa porque el modelo de costes de la literatura no mayoritaria es económicamente viable en muy raras ocasiones. Además, la mayor parte de estas PYME no cuenta con los recursos necesarios para presentar propuestas viables para acceder a la financiación de la UE en materia de I+D.

11.8 El CESE destaca la importancia que reviste una mayor integración del mercado único de los servicios en la Estrategia Europa 2020 ⁽¹³⁾. Todo ello es necesario para ayudar a las empresas, incluidas las PYME del sector editorial, a crecer y a crear empleo.

Bruselas, 25 de abril de 2012.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Staffan NILSSON

⁽¹³⁾ Véase el Dictamen del CESE sobre el tema «Hacia un mejor funcionamiento del mercado único de servicios», DO C 318 de 29.10.2011, pp. 109-112.